

**EST-VSCSM- PARM-013**
**ESTADO No. .013**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 DE MARZO DE 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	JHQ-08471	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	3	14/03/2022	902-452	<p><b>DISPOSICIONES</b>  Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>JHQ-08471</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado <b>3620</b> de fecha <b>25 / A G O / 2020</b> ).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas  Correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JHQ-08471	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	3	14/03/2022	902-453	<b>DISPOSICIONES</b>

						<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>JHQ-08471</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2016 (radicado <b>15699</b> de fecha <b>09/NOV/2020</b>).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LG6-088061	<b>MINERALES CORDOBA S.A.S</b>	05	15/03/2022	902-456	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No.LG6-08061, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 -<b>4160</b> de fecha <b>04/SEP/2020</b>.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y / O OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6161306</b> del <b>21/FEB/2022</b>.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DB4-151	VICTOR AUGUSTO SOLANO ARANA, MARIA CAMILA SOLANO OTERO, MARIA ALEJANDRA SOLANO OTERO	07	22/03/2022	PARM-240	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DB4-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones.</p> <p><b>TRASLADOS</b> Se da a conocer al titular minero el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-159 del 11 de febrero de 2022, el cual hace parte integral del presente auto.</p> <p>Poner en conocimiento del Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de esta entidad para que adopte la decisión correspondiente respecto a los incumplimientos de los requerimientos efectuados mediante Auto PARM 974 del 05 de noviembre de 2021 y Auto PARM 188 de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> Se requiere bajo CAUSAL DE CADUCIDAD del contrato de concesión DB4-151 a VICTOR AUGUSTO SOLANO ARANA, MARIA CAMILA SOLANO OTERO, MARIA ALEJANDRA SOLANO OTERO, en su calidad de titulares, para que alleguen:</p>

					<p>Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2020, I, II y III de 2021, con sus respectivos comprobantes de pago.</p> <p>Comprobante de pago correspondiente a la cancelación de regalías del II trimestre de 2020, para caliza triturada (caliza rajón, como la denomina).</p> <p>Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2021, con sus respectivos comprobantes de pago.</p> <p>Radique por la plataforma ANNA MINERÍA, póliza minero ambiental conforme a lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Para lo anterior, se concede un término de 15 días.</p> <p>Se requiere bajo apremio de multa a VICTOR AUGUSTO SOLANO ARANA, MARIA CAMILA SOLANO OTERO, MARIA ALEJANDRA SOLANO OTERO, en su calidad de titulares del contrato de concesión minera N° DB4-151, para que alleguen:</p> <p>Justificación por la no declaración de producción de mineral caliza triturada (caliza rajón) en el trimestre II de 2020 y la no declaración de producción de mineral mármol &lt;1m3 (caliza puntas) en el trimestre I de 2021.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FKG-107	<b>GEOCOSTA LTDA</b>	04	22/03/2022	PARM-241	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FKG-107, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero GEOCOSTA LTDA.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> REQUERIR a <b>GEOCOSTA LTDA</b>, titular del contrato de concesión minero FKG-107, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Complemento de las regalías del I trimestre de 2021, más los intereses respectivos por el pago extemporáneo los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago</li> <li>• Complemento de las regalías del III trimestre de 2021, más los intereses respectivos por el pago extemporáneo los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago.</li> </ul> <p>Para lo anterior, se concede un término de 15 días contados desde la ejecutoria del presente acto.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo</p>

						establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RGQ-10361	JUAN DAVID BELLO MONTES	03	22/03/2022	PARM-242	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minera No. RGQ-10361, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>TRASLADOS</b> Se da a conocer al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. RGQ-10361 el presente auto y el Concepto Económico No. GRCE 0041-2022 del 1 de marzo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-082411	NÉSTOR JAIME CASTAÑO P y YINETH ALEJANDRA SANCHEZ	04	22/03/2022	PARM-243	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

						<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. JG1-082411, se da a conocer la evaluación PARM 242 del 4 de marzo de 2022 y realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> Requerir al titular minero del contrato de concesión JG1-082411 para que, en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto y bajo a premio de multa, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza minero ambiental que cumpla con el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</li> </ul> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	SBA-15201	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S –CORUMAR S.A.S	03	22/03/2022	PARM-244	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del expediente No. SBA-15201, se realizan los siguientes:</p> <p><b>TRASLADOS</b> Se da a conocer la evaluación técnica PARM N° 198 de 2022.</p>

						<p>Remitir a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de esta entidad para que proceda según sus competencias.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	UCC-10461	FUNDACIÓN MILAGROS	04	22/03/2022	PARM-245	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. UCC-10461, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> Requerir al titular minero del contrato de concesión UCC-10461 para que, en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$ 26.054.785 más los intereses respectivos por el pago extemporáneo los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago</li> <li>• Póliza minero ambiental que cumpla con el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</li> </ul>

						<p>Lo anterior, conforme a los literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	RKA-16001	<b>LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.S.</b>	04	22/02/2022	PARM-246	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión RKA-16001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir al titular, so pena de desistimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 2015 para que en el término de un (1) mes, justifique la solicitud de prórroga de la etapa de explotación de conformidad con la evaluación técnica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1). Actividades pendientes que forman parte del Programa de Exploración (Formato A).</li> <li>2). Demostración de haber ejecutado las actividades.</li> <li>3). Razones técnicas por las que estime razonable que el tiempo restante no es suficiente.</li> <li>4). Cronograma con monto de la inversión de los trabajos a desarrollar en el tiempo de la prórroga.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.RKA-16001 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- PARM No. 508 del 13 de agosto de 2021.</p> <p>Remitir la solicitud de reducción de área al Grupo de Modificaciones para lo de su competencia.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LDL-09001-003	LUIS HUMBERTO CORREA CORDOBA	03	22/03/2022	PARM-247	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Dar a conocer el concepto técnico PARM 202 del 25 de febrero de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> Requerir al subcontratista para que allegue licencia ambiental o en su defecto auto de inicio de trámite de licencia ambiental de conformidad con lo regulado por el Decreto 1076 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo anterior, se concede el término de 30 días, si pena de declarar la terminación del subcontrato de formalización minera conforme al literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2019</p>

						<p>Requerir al subcontratista para que, en el término de 30 días, allegue las explicaciones correspondientes del porqué se realizaron labores de explotación durante la vigencia de la resolución 112-5323 del 31/12/2019 expedida por CORNARE. So pena de no aprobar las regalías declaradas y remitir copia del expediente las autoridades competentes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **23 DE MARZO DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES  
COORDINADORA DEL PARM**